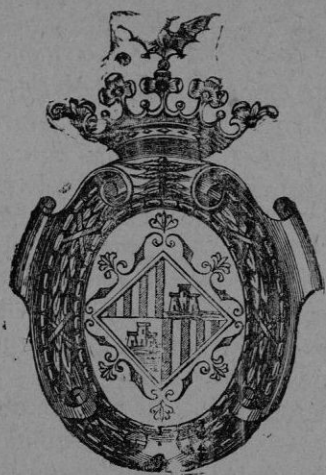


BOLETIN



OFICIAL

de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripción, al mes. 1'50 ptas.
 Por un número suelto 0'25 "
 Anuncios para suscriptores, línea. 0'10 "
 Idem para los que no lo son 0'25 "

Núm. 2665.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
 En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en esta Corte en su importante salud.

(Gaceta 4 Marzo.)

Núm. 1337.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Seccion 4.ª—Cuentas municipales.

Siendo muchos los Sres. Alcaldes que no han remitido aun á este Gobierno las cuentas municipales de sus respectivos distritos correspondientes al pasado ejercicio económico de 1882 á 83, he acordado recordarles el cumplimiento de este servicio dentro del plazo de diez días.

Al propio tiempo les llamo la atención de que al efectuarlo incluyan todos los documentos prevenidos por Instrucción, los cuales es indispensable tener á la vista para poder proceder á su examen y muy particularmente las copias de los presupuestos pertenecientes al antedicho periodo.

Palma 7 de Marzo de 1884.

El Gobernador,
 Antonio Mataró.

Núm. 1338.

Seccion 3.ª.—Orden Público.—El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 28 de Febrero próximo pasado me manifiesta de Real orden que ha fallecido en el Hospital civil de Argel el español Juan Mercadal y Pons, natural de San Luis de Menorca, habiendose

presentado á reclamar su herencia dos primos suyos que habitan en el pueblo de Biar (Argelia.)

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 6 Marzo de 1884.

El Gobernador,
 Antonio Mataró.

Núm. 1339.

Seccion de Fomento.—Montes.—Existiendo en el monte La Victoria de Alcudia 162 pinos muertos á consecuencia de un incendio ocurrido el día 9 de Mayo del año anterior que se hallan marcados con el marco del distrito, y cuyas dimensiones varían desde 36 á 150 centímetros de circunferencia, he creído conveniente su aprovechamiento, en virtud de lo propuesto é informado por el Ingeniero Jefe del ramo, por lo que he dispuesto que el día 30 del actual, á las once de su mañana, tenga lugar en las Casas Consistoriales de dicha Ciudad y ante la presidencia de su Alcalde con asistencia del empleado que al efecto designe el distrito, la venta en pública subasta de los mencionados pinos bajo el tipo de 89'25 pesetas en que han sido tasados.

Para la venta y aprovechamiento regirán los pliegos de condiciones insertos en el Boletín oficial núm. 2545 correspondiente al día 2 de Junio próximo pasado.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 6 Marzo de 1884.

El Gobernador,
 Antonio Mataró y Vilallonga.

Núm. 1340.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

de las Baleares.

Debiendo proveerse la plaza de Secretario de la misma, vacante por renuncia del que la desempeñaba, esta Corporación acordó en sesión del día de ayer hacerlo público á fin de que los aspirantes que reúnan los requisitos legales y sean por lo mismo Bachilleres en Artes ó Maestros de enseñanza superior puedan solicitarla dentro de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, presentando sus instancias documentadas en esta Secretaría.

Palma 6 de Marzo de 1884.—El Gobernador Presidente, Antonio Mataró.—P. A. de la J., El Secretario interino, Jose Rosselló.

Núm. 1341.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

Extracto de los acuerdos tomados por la Exma. Diputación de esta provincia en sesión del día 17 de Noviembre de 1883, según el acta aprobada el día 25 de Febrero último.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento se acordó conceder al Ayuntamiento de Buñola una subvención de quinientas pesetas para obras de reparación en el camino vecinal que conduce á Orient; y otra suma igual al Ayuntamiento de Manacor para obras de reparación en el camino de la Murtera; con la precisa condición de que ambas Corporaciones deban invertir otra suma igual á

la que se les concede en obras de reparación de los indicados caminos, y de que estas hagan de ejecutarse bajo la inmediata inspección del Arquitecto de provincia.

En vista de las reiteradas peticiones de los Ayuntamientos para que se les concedan subvenciones con destino á la reparación de sus caminos vecinales y teniendo en cuenta la necesidad de reglamentar estas concesiones á fin de obtener mayores garantías de acierto, se acordó que la Comisión provincial y la de Fomento reunidas estudien y propongan unas bases generales de las que haya de derivar el arreglo de los caminos vecinales.

Se acordó dirigir atenta comunicación al Señor Gobernador de la provincia exponiendo las causas que á juicio de la Diputación han motivado el completo abandono en que hace tiempo se encuentra el municipio de Ibiza, y las medidas que en el orden económico y administrativo juzga indispensables para poner término á tan anormal situación, rogándole se sirva elevar dichas consideraciones al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para que de acuerdo con el de Hacienda se sirvan adoptar las disposiciones que consideren oportunas en su respectiva jurisdicción ofreciéndole el concurso mas eficaz de esta Corporación provincial dentro de la órbita de sus atribuciones, por medio de la concesión de las moratorias que sean necesarias para el pago de las sumas que adeuda por cuota provincial y adoptando cuantas resoluciones sean convenientes y puedan contribuir al indicado objeto.

En vista de los antecedentes que demuestran la insostenible situación económica en que se encuentra el Ayuntamiento de Ciudadela, debida principalmente á los exorbitantes cupos de consumos que desde algunos años se vienen señalando á aquella Ciudad se acordó dirigir atenta comunicación al Excmo. Señor Ministro de Hacienda por conducto del Señor Go-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Negociado 2.º Sanidad.-Estado demográfico-sanitario correspondiente á la semana 2.ª (del 14 de Enero al 20 del mismo) y al término municipal de la ciudad

PALMA.

Num. de habitantes 59.180.

Núm de hectáreas 18.625-66

Número de los fallecidos en el intervalo indicado,	EDAD DE LOS FALLECIDOS.							CAUSAS DE MUERTE.																					
								ENFERMEDADES INFECCIOSAS.							OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.					MUERTE VIOLENTA									
	0 á 1 años.	2 á 5.	6 á 10.	11 á 20.	21 á 40.	41 á 60.	61 á 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejía.	Reumatismo articular agudo.	Catarró intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.
27	6	2	1	1	5	3	9	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	1	17	2	»	»	»	5	»	»	»

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	NACIMIENTOS.					
	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
41	15	21	36	3	2	5

COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

Total general de nacimientos 41
 — de defunciones 27
 Diferencia en más 14 ó en menos. 0

Palma 16 Enero de 1884.—El Gobernador, Federico de Loygorri.

bernador de la provincia, para que tenga á bien inclinar el ánimo de S. M. á que se digne conceder la rebaja del cupo de consumos solicitada por aquel Ayuntamiento único medio que podrá conducir á normalizar la marcha económica de aquella municipalidad.

Se aprobaron los acuerdos tomados por la Comisión provincial en asuntos de la competencia de la Diputación desde el veinte y seis de Abril hasta el veinte y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres, que constan en la memoria leída en la sesión inaugural.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Señor Presidente declaró terminadas las sesiones del periodo ordinario correspondiente al quinto mes del año económico.

Palma 6 de Marzo de 1884.—El Presidente de la D. P., Miguel Socias y Caimari.

Núm. 1343.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS de la Provincia de las Baleares.

Negociado general.—Circular.

Las relaciones de deudores por las Contribuciones territorial é industrial y por el impuesto equivalente á los de sal, que la Sucursal del Banco de España viene presentando en esta administración, me demuestran que

son muchos los contribuyentes que entorpecen el importante servicio de la recaudacion, demorando indefinidamente el pago de sus respectivas cuotas, sin tener en cuenta que á la vez que perjudican los altos intereses de la Hacienda privándole de sus legítimos recursos, perjudican los suyos propios acumentando á sus cuotas recargos y gastos que no está en la mano de la administración el evitarles.

Son muchos los expedientes de contribuyentes contra los cuales, no han sido bastantes los apremios de primero y segundo grado para conseguir que hicieran efectivas las cuotas que les fueron impuestas; y con respecto á los que se hallan en este caso, la Administración no podrá eludir el doloroso deber de acordar la venta de bienes inmuebles con arreglo á lo que previene el art. 40 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, reformada en 25 de Agosto de 1871.

Animada la Administración de mi cargo del deseo de conciliar los intereses de la Hacienda que le están confiados, con los de los contribuyentes á quienes procura evitar, en cuanto se lo permite el cumplimiento de sus deberes, los perjuicios que su proceder les pueda irrogar, antes de apelar al sensible recurso de acordar la venta de bienes inmuebles se permite dirigir su voz á los contribuyentes así de la Capital como de los pueblos de la provincia, aconsejando á

los que tengan cuotas pendientes de pago, ya sean pertenecientes á las Contribuciones territorial é industrial, ya al impuesto equivalente á los de sal, que las hayan efectivas en un brevisimo plazo, pues la Administración se halla examinando los expedientes de que se trata, y tan luego como termine este exámen, no le será posible dejar de acordar el apremio de tercer grado.

Si los contribuyentes desoyendo este aviso ponen á la Administración en el caso de adoptar aquella sensible medida, le quedará al menos la satisfacción, de haber hecho cuanto ha estado en su mano para evitarla.

Palma 6 de Marzo de 1884.—El Administrador, Francisco de Semir.

Núm. 1344.

Don Francisco Bello y Bayle, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de la ciudad de Palma

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta por termino de ocho dias los muebles, ropas y prendas de vestir que á continuación se espresan.

1.º Una estanteria con escritorio y dos puertas cristalleras formando todo un solo cuerpo y se halla colocada en una casa tienda número 33 de la Calle de Odon-Colom, Doscientas pesetas son. 200'00

2.º Un mostrador de veinte y cinco palmos largo existente en la misma casa, cincuenta y dos pesetas cincuenta centimos son. 52'50

3.º Una Banquilla en una peseta cincuenta centimos son. 1'50

4.º Una escalera de madera en cinco pesetas son. 5'00

Ropa de invierno.

1.º Un trozo de patent de 2 metros 50 centímetros de largo á 8 pesetas metro, veinte pesetas. 20'00

2.º Otro idem de 2 metros 70 centímetros á seis pesetas metro diez y seis pesetas veinte centimos son. 16'20

3.º Otro idem de 2 metros 40, á 3 pesetas 50 metros, ocho pesetas sesenta y seis centimos. 8'66

4.º Otro idem de 2 metros 80 centímetros á 5 pesetas 50 centimos quince pesetas veinte centimos son. 15'20

5.º Un trozo patent de 2 metros 80 centímetros á 6 pesetas metro, diez y seis pesetas ochenta centimos. 16'80

6.º Otro Ratina de 2 metros á 8 pesetas, diez y seis pesetas son. 16'00

7.º Otro patent de 2 metros 80 centímetros á 6 pesetas metro, diez y seis pesetas ochenta centimos son. 16'80

8.º Otro patent de 2 metros 90 centímetros á 6 pesetas, diez y siete pesetas cuatro centimos son. 17'04

9.º Otro Tricot de 2 metros 20 decímetros á seis pesetas, trece pesetas veinte centimos son. 13'20

10. Otro patent de 2 metros á 6 pesetas, doce pesetas son. 12'00

11. Otro Tricot de 2 metros 80 decímetros á 6 pesetas metro diez y seis pesetas ochenta centimos. 16'80

12. Otro patent de 3 metros 70 centímetros á seis pesetas, veinte y dos pesetas veinte centimos. 22'20

13. Otro patent de 2 metros 50 decímetros, á 6 pesetas metro quince pesetas son. 15'00

14. Otro Tricot de 2 metros 90 decímetros á 8 pesetas metro, veinte y tres pesetas veinte centimos. 23'20

15. Otro idem do 2 metros 90 centímetros á 8 pesetas, veinte y tres pesetas veinte centimos son. 23'20

16. Otro zatina de 2 metros 80 á 8 pesetas, veinte y dos pesetas cuarenta centimos son. 22'40

17. Otro Trigot de 2 metros 90 á ocho pesetas, veinte y tres pesetas veinte centimos son. 23'20

18. Otro patent de 3 metros á 7 pesetas, veinte y una pesetas son. 21'00

Ropa lanilla verano.

19. Un trozo lanilla color de 2 metros 60 decímetros á 3 pesetas metros, siete pesetas ochenta centimos son. 7'80

20. Otro idem tricolor de 3 metros 50 decímetros á 5 pesetas diez y siete pesetas cincuenta centimos. 17'50

21. Otro idem Tricot negro de 4 metros 50 centímetros á 6 pesetas, veinte y siete pesetas son. 27'00

22. Otro idem negro de 10 metros á 6 pesetas uno, sesenta pesetas son. 60'00

23. Otro idem lanilla color de 2 metros 80 decímetros lanilla á 3 pesetas, ocho pesetas cuarenta centimos son. 8'40

24. Otro idem de 2 metros 80 centímetros á cuatro pesetas, once pesetas veinte centimos. 11'20

25. Otro idem de 3 metros á 3 pesetas uno, nueve pesetas. 9'00

26. Otro idem de 4 metros 10 decímetros á 4 pesetas, diez y seis pesetas cuarenta centimos son. 16'40

27. Otro idem color de 5 metros 70 centímetros diez y siete pesetas diez centimos son. 17'10

28. Otro idem de 2 metros 90 centímetros á 4 pesetas, once pesetas sesenta centimos son. 11'60

29. Otro idem de 1 metro 80 centímetros á tres pesetas cinco pesetas cuarenta centimos son. 5'40

30. Otro idem de 2 metros

70 centímetros á 3 pesetas ocho pesetas diez centimos son. 8'10

31. Otro idem de 2 metros 80 centímetros á 8 pesetas veinte y dos pesetas cuarenta centimos son. 22'40

32. Otro idem de 6 metros cuarenta centímetros á tres pesetas metro, diez y nueve pesetas veinte centimos. 19'20

33. Otro idem de 2 metros 80 decímetros á 5 pesetas metro, catorce pesetas son. 14'00

34. Otro idem de 3 metros á cuatro pesetas, doce pesetas. 12'00

35. Otro idem de tres metros á 5 pesetas, quince pesetas. 15'00

36. Otro idem de 2 metros 50 á 4 pesetas diez pesetas son. 10'00

37. Otro idem de 3 metros 10 á 3 pesetas metro nueve pesetas treinta centimos. 9'30

38. Otro idem de 1 metro 50 centímetros á 5 pesetas, metro 7 pesetas cincuenta centimos. 7'50

39. Otro idem de 4 metros 80 centímetros á 3 pesetas metro, doce pesetas cuarenta centimos son. 12'40

40. Otro id. id id de 3 metros á 7 pesetas metro veinte una pesetas son. 21'00

Americanas de invierno y verano.

1.º Veinte y dos señaladas con los números 1, 3, 6, 8, 10, 11, 15, 16, 25, 26, 30, 33, 34, 38, 43, 48, 55, 64, 70, 79, 83, y 84, á 14, pesetas una trescientas y ocho pesetas son. 303'00

2.º Tres idem señaladas con los numeros 23, 32 y 33 á 12 pesetas una treinta y seis pesetas son. 36'00

3.º Cuatro idem señaladas con los numeros 21, 35, 59 y 87 en 10 pesetas una cuarenta pesetas son. 40'00

4.º Veinte y ocho idem señaladas con los numeros 4, 12, 13, 17, 18, 19, 22, 24, 28, 30, 37, 42, 45, 46, 49, 53, 56, 65, 66, 67, 69, 70, 72, 75, 83, 85, 86, y 90 á nueve pesetas una doscientas cincuenta y dos pesetas son. 252'00

5.º Veinte idem numeros 40, 41, 44, 47, 50, 51, 52, 54, 58, 60, 61, 62, 63, 68, 77, 78, 80, 81, 88 y 89 á seis pesetas una ciento veinte pesetas son. 120'00

6.º Cuatro idem numeros 2, 5, 14 y 27 á cuatro pesetas una diez y seis pesetas son. 16'00

7.º Cuatro idem numeros 29, 36, 57, y 91, á tres pesetas una doce pesetas son. 12'09

8.º Siete idem numeros 7, 9, 20, 73, 74, 76, y 92, en dos pesetas una catorce pesetas son. 14'00

Panialones Negros,

1.º Uno señalado con el numero 10 en 7 pesetas son. 7'00

2.º Otro señalado con el numero 2.º en doce pesetas son. 12'00

3.º Otro señalado con el numero 3.º en doce pesetas son. 12'00

4.º Otro señalado con el

numero 4.º en doce pesetas son. 12'00

5.º Otro señalado con el numero 5.º en doce pesetas son. 12'00

6.º Otro señalado con el numero seis en seis pesetas son. 6'00

7.º Otro señalado con el numero 7.º en siete pesetas son. 7'00

8.º Otro señalado con el numero 8.º en doce pesetas son. 12'00

9.º Otro señalado con el numero 9.º en cinco pesetas son. 5'00

Pantalones de Lanilla.

10. Uno señalado con el numero diez, en diez pesetas son. 10'00

11. Otro señalado con el número 11 en seis pesetas son. 6'00

12. Otro señalado con el número 12 en dos pesetas son. 2'00

13. Otro señalado con el número 13, en siete pesetas cincuenta centimos. 7'50

Karrichs.

1.º Uno señalado con el número 1.º en veinte y cinco pesetas son. 25'00

2.º Otro señalado con el número 2.º en veinte y cinco pesetas son. 25'00

3.º Otro señalado con el número 3.º en veinte pesetas son. 20'00

Rusos.

1.º Uno señalado con el número 1.º en veinte y siete pesetas son. 27'00

2.º Otro señalado con el número 2.º en veinte y dos pesetas. 22'00

3.º Otro señalado con el número 3.º en veinte y dos pesetas. 22'00

4.º Otro señalado con el número 4.º en diez y ocho pesetas son. 18'00

5.º Otro señalado con el número 5.º en veinte pesetas son. 20'00

6.º Otro señalado con el número 6.º en diez y nueve pesetas. 19'00

Chalecos de Invierno.

Clase 1.ª—Lote 1.º—Veinte y uno á dos pesetas uno, cuarenta y dos pesetas son. 42'00

Clase 2.ª—Lote 2.º—Cuarenta á una pesetas cincuenta centimos, sesenta pesetas son. 60'00

Clase 3.ª—Lote 3.ª—Cinco idem á una peseta veinte y cinco centimos son. 6'25

Chalecos de verano.

Clase 1.ª—Lote 1.º—Diez y ocho idem á dos pesetas uno, treinta y seis pesetas son. 36'00

Clase 2.ª—Lote 2.ª—Catorce idem á una pesetas cincuenta centimos diez y siete pesetas cincuenta centimos son. 17'50

Chaleco de paño negro.

Clase 1.ª—Lote 1.ª—Nueve

idem á tres pesetas uno, veinte y siete pesetas son. 27'00

Los trascritos bienes se hallarán de manifiesto para su examen en la escribania del infrascrito y se venden á instancia de D. José Reus y Torres de Palma para cubrirse de lo que acredita contra D. Casimiro Vicens y Artigues de Barcelona; quedando señalado para su remate el dia diez y ocho de este mes y á las once de su mañana y siguientes en los estrados de este Juzgado: en la inteligencia que serán de cargo de los compradores, los gastos de remate y satisfarán el precio en el mismo acto de aprobado aquel y de hacerceles entrega de los objetos que remataren.

Palma cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco Bello.—Por su mandado, Antonio Sureda.

Núm. 1345.

DIRECCION
SUBINSPECCION DE SANIDAD MILITAR
de las Baleares.

Debiendo nombrarse un Farmacéutico provisional para la Oficina de farmacia del Hospital militar de esta Plaza, durante la ausencia del Propietario, los Doctores ó Licenciados en Farmacia que deseen ocupar dicha plaza pueden pasar á la Direccion Subinspeccion de Sanidad Militar del distrito sita en la calle de la Cofradia de San Miguel, número 4, donde se les enterará de todos los detalles de doce á dos de la tarde.

Palma 5 de Marzo de 1884.—El Director Subinspector, Federico Illas.

Num. 1346.

D. José Fluxá Casellas, Cabo primero del Batallon de Depósito de Palma de Mallorca número ciento treinta y nueve, autorizado por las Reales ordenanzas del Ejército para actuar de escribano en la sumaria que se sigue contra el recluta Lorenzo Busquets Solivellas, del Depósito de Palma de Mallorca número ciento treinta y nueve, por falta de presentacion personal á la revista anual del año anterior, y de lo que es Fiscal el Capitan D. Angel Fernandez Martinez del citado Batallon de Depósito de Palma de Mallorca.

Ignorandose el paradero del recluta disponible solo para casos de Guerra Francisco Arabi Planells del reemplazo 1882 por el cupo de Santa Eulalia (Ibiza) con el numero 29, de oficio labrador y no habiendose presentado personalmente á pasar la revista anual del referido año conforme previene el artículo 230 del reglamento del remplazo y reserva del Ejército, á quien de Orden superior me hallo instruyendo sumaria por el espresado delito y usando de la jurisdiccion que en estos casos conceden las ordenanzas á los oficiales del Ejército; por la presente: llamo cito y emplazo por este primer edicto á dicho individuo sumariado en esta Fiscalia; cita en las oficinas de

este Batallon pabellones del cuartel del Carmen donde debera comparecer dentro del término de treinta dias que se contarán desde esta fecha, y de no comparecer en el referido plazo se le seguira su causa en rebeldia.

Palma veinte y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Por mandato del Señor Fiscal, José Fluxa.

Núm. 1347.

Ignorándose el paradero del recluta disponible solo para casos de guerra Jose Sanoguera Amengual del reemplazo 1882 por el cupo de esta Capital con el numero, de oficio albañil y no habiéndose presentado personalmente á pasar la revista anual del referido año conforme previene el artículo 230 del Reglamento de reemplazo y reservas del Ejército, á quien de Orden superior me hallo instruyendo sumaria por el espresado delito; y usando de la jurisdicción que en estos casos conceden las ordenanzas á los oficiales del Ejército: por la presente llamo, cito y emplazo por este primer edicto á dicho individuo sumariado en esta Fiscalia, cita en las oficinas del Batallon (pabellones del cuartel del Carmen) donde debera comparecer dentro del término de treinta dias que se contarán desde esta fecha y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá su causa en rebeldia.

Palma veinte y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Por mandato del Señor Fiscal.—José Fluxa.

Num. 1348.

Ignorándose el paradero del recluta disponible D. Lorenzo Busquets Solivellas del reemplazo 1881 por el cupo de Fornalutx con el número 4 y oficio estudiante y no habiéndose presentado á pasar personalmente la revista de referencia del espresado año, conforme previene el art. 230 del reglamento y reemplazo de reserva del Ejército, á quien de Orden superior me hallo instruyendo sumaria por el espresado delito y usando de la jurisdicción que en estos casos conceden las ordenanzas á los oficiales del ejército; por la presente, llamo, cito y emplazo por este primer edicto á dicho individuo sumariado en esta Fiscalia cita en las oficinas de este Batallón (pabellones del cuartel del Carmen) donde deberá comparecer dentro del término de treinta dias que se le contarán desde esta fecha y de no comparecer en el referido plazo le seguirá su causa en rebeldia sin mas llamarle ni emplazarle.

Palma 27 Febrero de 1884.—Por mandato del Señor Juez Fiscal.—José Fluxa.

Núm. 1349.

Ignorándose el paradero del recluta exento Miguel Salvá Socias del reemplazo 1883 por el cupo de Palma con el número 165 de oficio Carpintero, y no habiéndose presentado per-

sonalmente á pasar la revista anual del referido año conforme previene el artículo 230 del Reglamento de reemplazo y reserva para el Ejército á quien de orden superior me hallo instruyendo sumaria por el espresado delito, y usando de la jurisdicción que en estos casos conceden las ordenanzas á los oficiales del Ejército: por la presente, llamo, cito y emplazo por este primer edicto á dicho individuo sumariado en esta Fiscalia, cita en las oficinas del Batallon (pabellones del Cuartel del Carmen) donde debera comparecer dentro del término de treinta dias que á contar desde esta fecha y de no comparecer en el referido plazo se le seguira su causa en rebeldia.

Palma veinte y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Por mandato del Señor Fiscal, José Fluxa.

Núm. 1350.

Don Carlos Llorca Caruana, Alférez Fiscal del segundo Batallon del Regimiento Infanteria de Mindanao número cincuenta y seis,

Habiéndose ausentado de la Capital de Palma, y en uso de las facultades que las ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la sumaria instruida contra el soldado de este Regimiento con licencia ilimitada en dicha Capital Marcelino Garcia Joanico, por falta de presentación á la revista anual por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo, al referido soldado para que en el término de treinta dias á contar desde la publicacion de este edicto, comparezca en el Batallon Depósito de Palma á donde es afecto, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan, pues de no verificarlo se le seguirá la sumaria en rebeldia.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en el Boletín oficial de la provincia antes enunciada. Mahon veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Carlos Llorca Caruana.

Núm. 1351.

Don Mariano Vallespir Garcias, Comandante Fiscal del Batallon de Depósito de Palma de Mallorca núm. 139.

En uso de las facultades que las Reales ordenanzas del Ejército me concedan como Juez Fiscal de la sumaria instruida al recluta Francisco Oliver Alberti, hijo de Pedro y de Tomasa natural y vecino de Palma Provincia de las Baleares y quinto por el cupo de Palma en en el reemplazo de 1880 por no haber efectuado su presentación en la revista personal del año último: por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta para que en el término de treinta dias comparezca en esta Fiscalia sita en el piso bajo del edificio de pabellones del cuartel del Carmen de esta Ciudad á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultase pues de no verificarlo se le seguirá la causa y será Juzgado en rebeldia.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en un sitio público é insertará en el Boletín ofi-

cial de la Provincia. Dado en Palma de Mallorca á veinte y ocho del Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Mariano Vallespir Garcias.

Núm. 1352.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la sumaria instruida al recluta disponible de este Batallón, Sebastian Ramis Seguí hijo de Sebastian y de Francisca natural y vecino de Muro provincia de las Baleares y quinto con el número trescientos veinte y siete por el cupo de Palma en el Reemplazo de 1880 por no haber efectuado su presentación en la revista personal del año último; por el presente primer edicto cito llamo y emplazo al referido recluta para que en el término de treinta dias comparezca en esta Fiscalia sita en el piso bajo del edificio de Pabellones del cuartel del Carmen de esta Ciudad á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultase, pues de no verificarlo se le seguirá la causa y será Juzgado en rebeldia

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en un sitio público é insertará en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Palma de Mallorca á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Mariano Vallespir Garcias.

Núm. 1353.

En uso de las facultades que las Reales ordenanzas del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida al recluta disponible de este Batallon Miguel Malondra Calvo hijo de José y de Catalina natural de Muro y vecindado en Palma Provincia de las Baleares y quinto con el número doscientos noventa y siete por el cupo de Palma y reemplazo de 1880 por no haber efectuado su presentación en la revista personal del año último; por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al referido recluta para que en el término de treinta dias comparezca en esta Fiscalia sita en el piso bajo del edificio de Pabellones del cuartel del Carmen de esta Ciudad á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan pues de no verificarlo se le seguirá la causa y será Juzgado en rebeldia.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en un sitio público é insertará en el Boletín oficial de la provia. Dado en Palma de Mallorca á los veinte y ocho dias del mes de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Mariano Vallespir Garcias.

Núm. 1354.

Don Ignacio Duran y Villalonga, Comandante graduado Capitan Fiscal del Batallon de depósito de Palma de Mallorca n.º 139.

Hallándome formando sumaria por delito de desercion por haber faltado á la revista anual del año próximo pasado al recluta disponible con el numero 264, del cupo de Palma y reemplazo de 1882, Damian Ripoll

Canals hijo de Pedro Juan y de Catalina, en uso de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo, y emplazo por primer edicto al mencionado recluta para que dentro del termino de treinta dias se presente en esta fiscalia, cita pisos bajos en los pabellones del Cuartel del Carmen, á contar desde la publicacion del presente edicto con objeto de dar sus descargos y defensas y caso de no presentarse en el plazo señalado se seguira la causa y se sentenciara en rebeldia.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia y fija en los sitios publicos de esta ciudad para que lleque á conocimientos de todos.

Palma de Mallorca 28 de Febrero de 1884.—Ignacio Duran.—Por su mandato, Manuel Garcés, escribano.

Num. 1355.

Hallándome formando sumaria por delito de desercion por haber faltado á la revista anual del año próximo pasado al recluta en concepto de espec-tacion á mayor talla con el número veinte y ocho del cupo de San Juan (Ibiza) y reemplazo de 1822, Juan Roig Costa hijo de Vicente y de Margarita, en uso de las facultades, que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al mencionado recluta, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion se presente en esta fiscalia cita pisos bajos de los pabellones del Cuartel del Cámen con objeto de dar sus descargos, y defensas, y caso den o presentarse en el plazo señalado se seguira la causa y se sentenciará en rebeldia.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia y fija en los sitios mas públicos de esta ciudad para que llegue á conocimiento de todos.

Palma 28 Febrero 1884.—Ignacio Durán.—Por su mandato, Manuel Garcés, escribano.

Num. 1356.

SUCURSAL
DE EL CAMBIO MALLORQUIN
en Felanitx.

Habiéndose presentado D. Miguel Roig, en demanda de que se le libre el duplicado de un talon de depósito de esta Sucursal, constituido con el número 177 por 290 ptas. que manifiesta haber extraviado, se hace público por medio del Boletín oficial de la provincia y de los periodicos de Palma, para que dentro del plazo de quince dias, puedan las personas que se consideren con derecho al citado depósito, presentar la oportuna reclamacion, en la inteligencia de que, expirado dicho plazo se considerará caducado el referido documento, y por tanto sin valor ni efecto alguno, y se extenderá á D. Miguel Roig el duplicado que solicita.

Felanitx 6 de Marzo de 1884.—Por la Sucursal de el Cambio Mallorquin de Felanitx.—El Director, Miguel Obrador.